

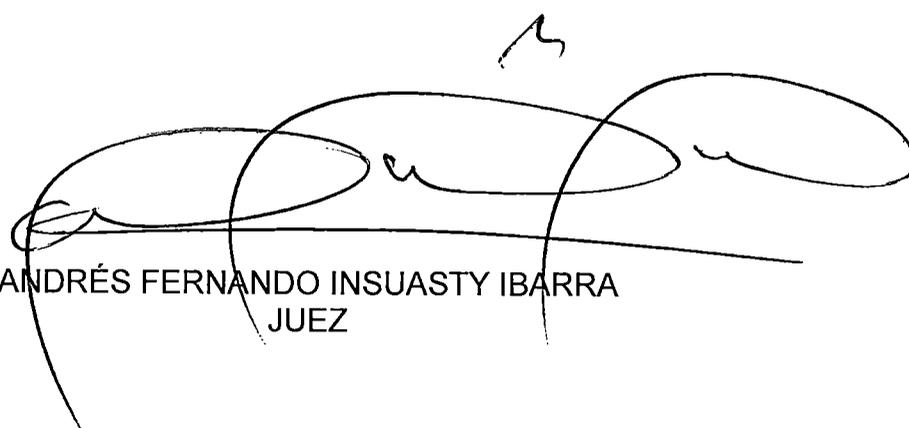
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

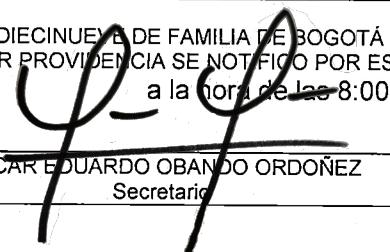
1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el demandado se notificó personalmente de la actuación conforme acta visible a folio 61, allegando dentro del término documentación que solicitó tener en cuenta en el momento procesal oportuno, con todo, se advierte que el demandado no presentó escrito de contestación de la demanda.

2. Así las cosas, y atendiendo a que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso no se puede actuar en causa propia, el Despacho previo a seguir con el trámite pertinente, dispone REQUERIR al señor **CARLOS JULIO MORALES MORENO**, para que en el término de diez (10) días proceda a otorgar poder a un abogado titulado o a un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, para efectos de continuar con el trámite correspondiente. Líbrese telegrama.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 64 a la hora de las 8:00 a.m.
14/julio/2020


OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.